



RESOLUCION IM N° 217/2025.

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACION A LA FIRMA REGINA CONSTRUCCIONES Y EMPRENDIMIENTOS RUC N° 5014631-9 REPRESENTADO POR EL SR. DIEGO FABIAN MENDEZ GONZALEZ CON C.I. N° 5014631, EN EL MARCO DEL LLAMADO LICITACION POR MENOR CUANTIA NACIONAL - LMCN N° 017/2025 "CONSTRUCCION Y REPARACION DE COCINA COMEDOR Y DEPOSITO EN VARIAS INSTITUCIONES PUBLICAS ESCOLARES DEL DISTRITO DE CARAGUATAY" ID N° 469069.-----

Caraguatay, 25 de junio de 2025.-

VISTO: El Informe de Evaluación de Ofertas de fecha 23 de junio del corriente año, en donde el Comité Evaluador de Ofertas es autorizado por Resolución I.M. N° 104/2025 de fecha 01/04/25 para evaluar ofertas en los llamados correspondientes a la Modalidad de Licitación de Menor cuantía Nacional y Licitación Pública Nacional.-----

CONSIDERANDO: Que, la Ley N° 3.966/10 "Orgánica Municipal" Título Segundo "DEL GOBIERNO MUNICIPAL", CAPITULO III De la Intendencia Municipal. Artículo N° 51 - Deberes y Atribuciones del Intendente, dispone: *son deberes y atribuciones del Intendente; inciso b) Promulgar las Ordenanzas y Resoluciones, cumplirlas y reglamentarlas, o en su caso, vetarlas; j) ejecutar adquisiciones, contratar obrar y servicios, llamar a licitación pública o concurso de ofertas y realizar las adjudicaciones.*-----

Que, la Ley N° 7231/24 "QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 209, 212 Y 206 DE LA LEY N° 3966/2010 "ORGÁNICA MUNICIPAL".-----

Que, Ley N° 7021/22 en su Artículo 55 - Adjudicación, indica: *"Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. La autoridad competente de la convocante será quien resuelva la adjudicación en un plazo que no deberá exceder de 20 (veinte) días corridos contados a partir del día siguiente del acto de apertura de ofertas, en el caso de licitaciones públicas y de 10 (diez) días corridos en las licitaciones de menor cuantía. Este plazo podrá ser prorrogado por un plazo igual, por única vez. Transcurrido dicho plazo, los oferentes tendrán derecho a retirar su oferta sin consecuencia alguna para los mismos. La Máxima Autoridad Institucional o a quien ésta delegue se pronunciará mediante resolución.....sic."*-----

Que, el Decreto Reglamentario N° 2264/24 en su Art. 102.- Designación del administrador de contrato indica. *"...Para cada contrato suscripto, la máxima autoridad de la contratante designará a través de un acto administrativo a la persona física que fungirá de administrador de contrato, que será el responsable de su gestión, así como de la correcta y completa carga en el SICP, de los principales datos de la ejecución del contrato..."*-----



[Firma manuscrita]



Que, a través de la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.) de esta Municipalidad, se elevan los antecedentes de la evaluación realizada por el Comité de Evaluación de Ofertas en el marco del proceso antes señalado, con las argumentaciones técnicas, legales que sustentan la viabilidad de adjudicar el contrato a la firma **REGINA CONSTRUCCIONES Y EMPRENDIMIENTOS RUC N° 5014631-9** representado por el Sr. **DIEGO FABIAN MENDEZ GONZALEZ** con C.I. N° 5014631.-----

Que, se ha dado estricto cumplimiento a todos los procedimientos indicados en la **Ley N° 3966/10 Orgánica Municipal**, la **Ley N° 7021/2022 “De Contrataciones y Suministro”**, la **Ley N° 7231/24** y el **Decreto Reglamentario 2264/24**, y de acuerdo al Informe del Comité Evaluador, que recomienda a la firma **REGINA CONSTRUCCIONES RUC N° 5014631-9** representado por el Sr. **DIEGO FABIAN MENDEZ GONZALEZ** con C.I. N° 5014631 adjudicado por un monto de Gs. 272.516.356, (guaraníes doscientos setenta y dos millones quinientos dieciséis mil trescientos cincuenta y seis) IVA incluido; por cumplir con la capacidad técnica, legal y económica del presente llamado **LICITACION POR MENOR CUANTIA NACIONAL - LMCN N° 017/2025 “CONSTRUCCION Y REPARACION DE COCINA COMEDOR Y DEPOSITO EN VARIAS INSTITUCIONES PUBLICAS ESCOLARES DEL DISTRITO DE CARAGUATAY” ID N° 469069**.-----

POR TANTO, en uso de sus atribuciones, -----

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CARAGUATAY

RESUELVE:

Art.1° APROBAR, la adjudicación a la firma **REGINA CONSTRUCCIONES Y EMPRENDIMIENTOS RUC N° 5014631-9** representado por el Sr. **DIEGO FABIAN MENDEZ GONZALEZ** con C.I. N° 5014631 por un monto de Gs. 272.516.356, (guaraníes doscientos setenta y dos millones quinientos dieciséis mil trescientos cincuenta y seis) IVA incluido; por cumplir con la capacidad técnica, legal y económica del presente llamado **LICITACION POR MENOR CUANTIA NACIONAL - LMCN N° 017/2025 “CONSTRUCCION Y REPARACION DE COCINA COMEDOR Y DEPOSITO EN VARIAS INSTITUCIONES PUBLICAS ESCOLARES DEL DISTRITO DE CARAGUATAY” ID N° 469069**, de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones.-----

ART. 2°: AUTORIZAR, la firma del Contrato con la empresa **REGINA CONSTRUCCIONES Y EMPRENDIMIENTOS RUC N° 5014631-9** representado por el Sr. **DIEGO FABIAN MENDEZ GONZALEZ** con C.I. N° 5014631 para la **“CONSTRUCCION Y REPARACION DE COCINA COMEDOR Y DEPOSITO EN VARIAS INSTITUCIONES PUBLICAS ESCOLARES DEL DISTRITO DE CARAGUATAY” ID N° 469069** correspondiente a la **LICITACION POR MENOR CUANTIA NACIONAL - LMCN N° 017/2025**.-----

Art.3° DESIGNAR, como Administrador del Contrato al LIC. **JUAN JAVIER RAMIREZ ORTEGA** CON C.I. N° 5.461.348.-----



MUNICIPALIDAD DE




CARAGUATAY

Mcal. López N° 150 e/ Cmdte. Lara y Tte. Chena Molinas – Telefax:
(0517) 222 206 – (0517) 222 392 – RUC: 80023887-7 - E-mail:
municaraguatay@gmail.com

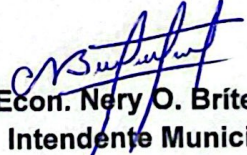
Art. 4° DISPONER, que la presente resolución sea refrendada por la Secretaria General de la Municipalidad.-----

Art. 5° COMUNICAR, a quienes corresponda, y cumplido archivar.-----




Ing. Eliana A. Ortiz V.
Secretaria General




Econ. Nery O. Brítez A.
Intendente Municipal